



Cartilla sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión en situación de pandemia



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido del Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, relativo al ejercicio de este derecho en situación de pandemia. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los mandatos temáticos de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/3i8KFJX>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.

Introducción

El mundo atraviesa, al día de hoy, una situación que ha puesto en grave peligro la salud y los cimientos de las sociedades democráticas. Están en riesgo los derechos a la salud, la vivienda, el trabajo, la vida y la libre circulación, así como la libertad de opinión y expresión.

La **pandemia** ha implicado también una crisis de la libertad de expresión, provocada por causas naturales, pero favorecida por políticas informativas que debilitan las infraestructuras de alerta y notificación a la población. Las personas y las comunidades no pueden protegerse de enfermedades cuando se les niega la información, cuando han perdido la confianza en las fuentes de información y cuando la propaganda y la desinformación dominan las declaraciones de las autoridades públicas.

Ante este escenario, la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión elaboró un informe, del cual es objeto la presente cartilla, para abordar las medidas necesarias y apropiadas para proteger el derecho de toda persona a la libertad de opinión y expresión, tanto durante esta pandemia como durante cualquier otra que surja en el futuro.

Consideraciones sobre la libertad de opinión y expresión en situaciones de pandemia

Cuando se representan pandemias u otros brotes de enfermedades, las soluciones suelen ser puramente médicas y científicas. Sin embargo, para atender una enfermedad de alcance mundial, no bastaría con coordinar los equipos de respuesta, identificar las particularidades de la enfermedad y llevar a cabo intervenciones sanitarias específicas. La gestión de epidemias engloba también la comunicación de riesgos, una estrategia de información que incluye una comunicación bidireccional dinámica que evoluciona.

La OMS identificó tres elementos para una comunicación de riesgos adecuada:

- La transmisión, por parte de las autoridades, de información sobre la naturaleza de la amenaza y las medidas de protección que puede adoptar la población;
- La comprensión de los temores y preocupaciones generales y particulares para que las autoridades puedan adoptar la comunicación en consonancia; y
- La gestión de los rumores, que implica escuchar la información errónea y corregirla de manera apropiada y sin demora.



Restricciones a la libertad de opinión y expresión en situaciones de pandemia

La libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona y son fundamentales para toda la sociedad. Estos principios no se evaporan con la irrupción de una enfermedad contagiosa.

Los gobiernos únicamente pueden restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, siempre y cuando esas limitaciones estén fijadas por la ley y sean necesarias para:

Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas.

Proteger la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Las restricciones en situaciones de pandemia deben seguir cumpliendo las condiciones básicas de no discriminación, legalidad, necesidad y proporcionalidad. Estos principios tienen la misma vigencia en el contexto de las emergencias de salud pública.



Desafíos en situaciones de pandemia

1

Restricciones en el acceso a la información en poder de las autoridades

Las restricciones a la información en poder de las autoridades tienden a bloquear el acceso a información fiable e impedir que periodistas independientes formulen preguntas a las autoridades públicas, que deben rendir cuentas de las decisiones adoptadas durante la pandemia.

Las autoridades deberían proceder activamente a la difusión de la información que sea de interés público. No deberían esperar a que se les solicite la información, sino que deben seguir una política afirmativa de divulgación de toda la información pertinente, de manera que sea comprensible para un público no experto y que impulse las prioridades de salud pública.

Durante una pandemia, algunos gobiernos se enfrentan a limitaciones de recursos para cumplir con sus obligaciones de proporcionar información pública, por lo que es previsible que se produzcan interrupciones temporales, las cuales sólo deben producirse cuando sean necesarias para la salud pública y no deben emplearse como excusa para no llevar a cabo actividades para las que no existan limitantes de capacidad.



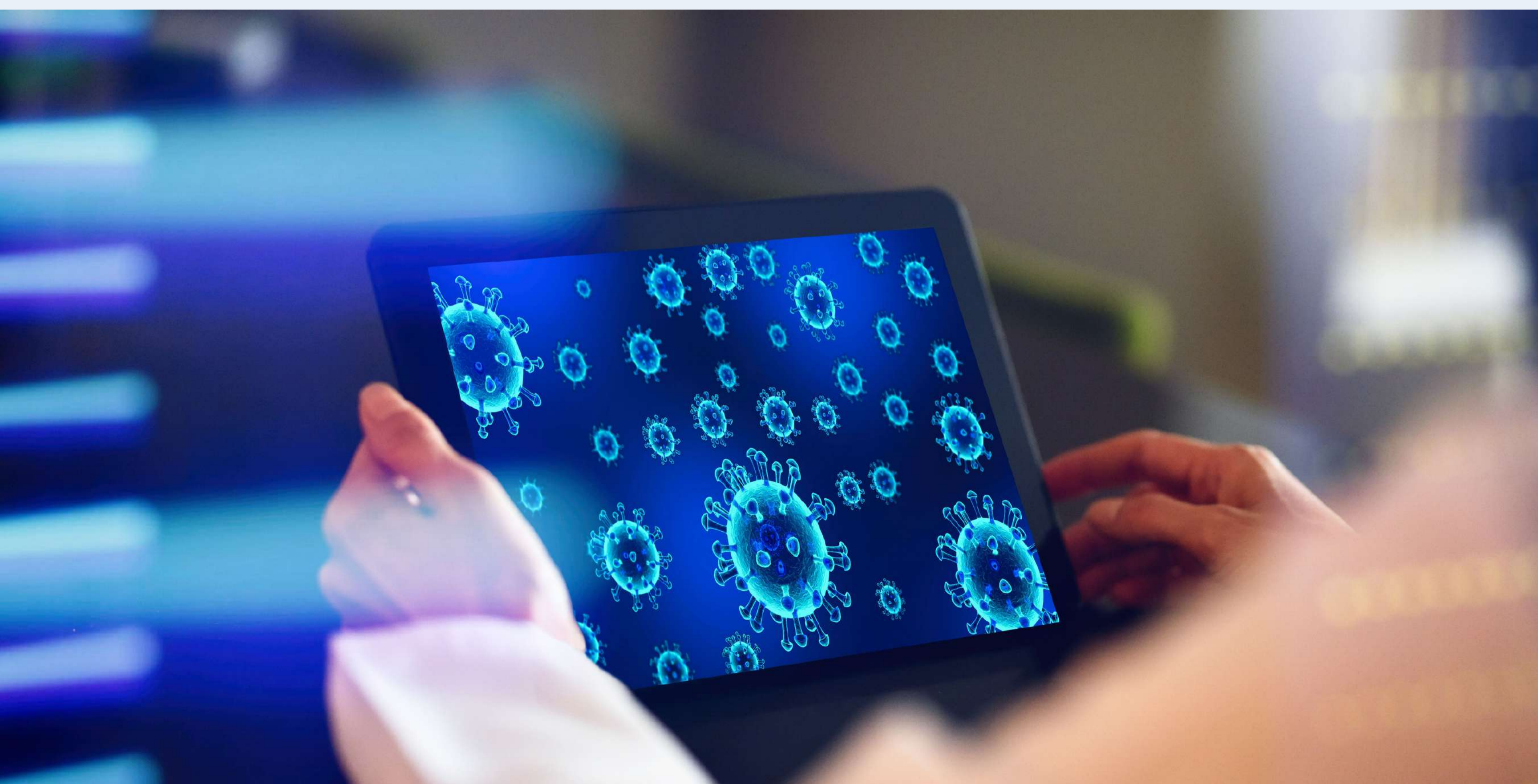
2

Denegación del acceso a internet

En situaciones de pandemia mundial, el derecho de acceso a Internet debe reafirmarse y considerarse como lo que es: un elemento fundamental de la política y la práctica en materia de atención sanitaria, de la información pública e incluso del derecho a la vida. De hecho, una Internet abierta y segura debería figurar entre los principales requisitos previos para el disfrute de la libertad de expresión en la actualidad.

Sin embargo, cada vez son más los gobiernos que deniegan el acceso a la información por Internet, sabiendo que las herramientas digitales han pasado a situarse entre los instrumentos esenciales para el disfrute del derecho a buscar, recibir y difundir información.

Interrumpir el acceso a Internet durante una pandemia puede poner en peligro la salud y la vida de las personas a las que se les niega el acceso, así como la de otras con las que tienen contacto.



3

Amenazas para el periodismo

El periodismo desempeña un papel esencial en la comunicación de información a la población, al permitir a las personas ejercer sus derechos a buscar y recibir información y formarse opiniones sobre las amenazas a la salud pública, a fin de poder adoptar medidas de protección. Es importante que las autoridades permitan que el periodismo prospere y desempeñe su función esencial durante esta pandemia y durante todas las crisis públicas futuras.

Las autoridades deben abstenerse de denigrar, intimidar o amenazar a los medios de comunicación y a las personas periodistas, pues con ello afectan la confianza en su credibilidad y el respeto de la importancia del periodismo independiente. La pandemia ha puesto a relucir una multitud de amenazas para el periodismo, y cada vez son más las denuncias de casos en que los gobiernos limitan la cobertura informativa.

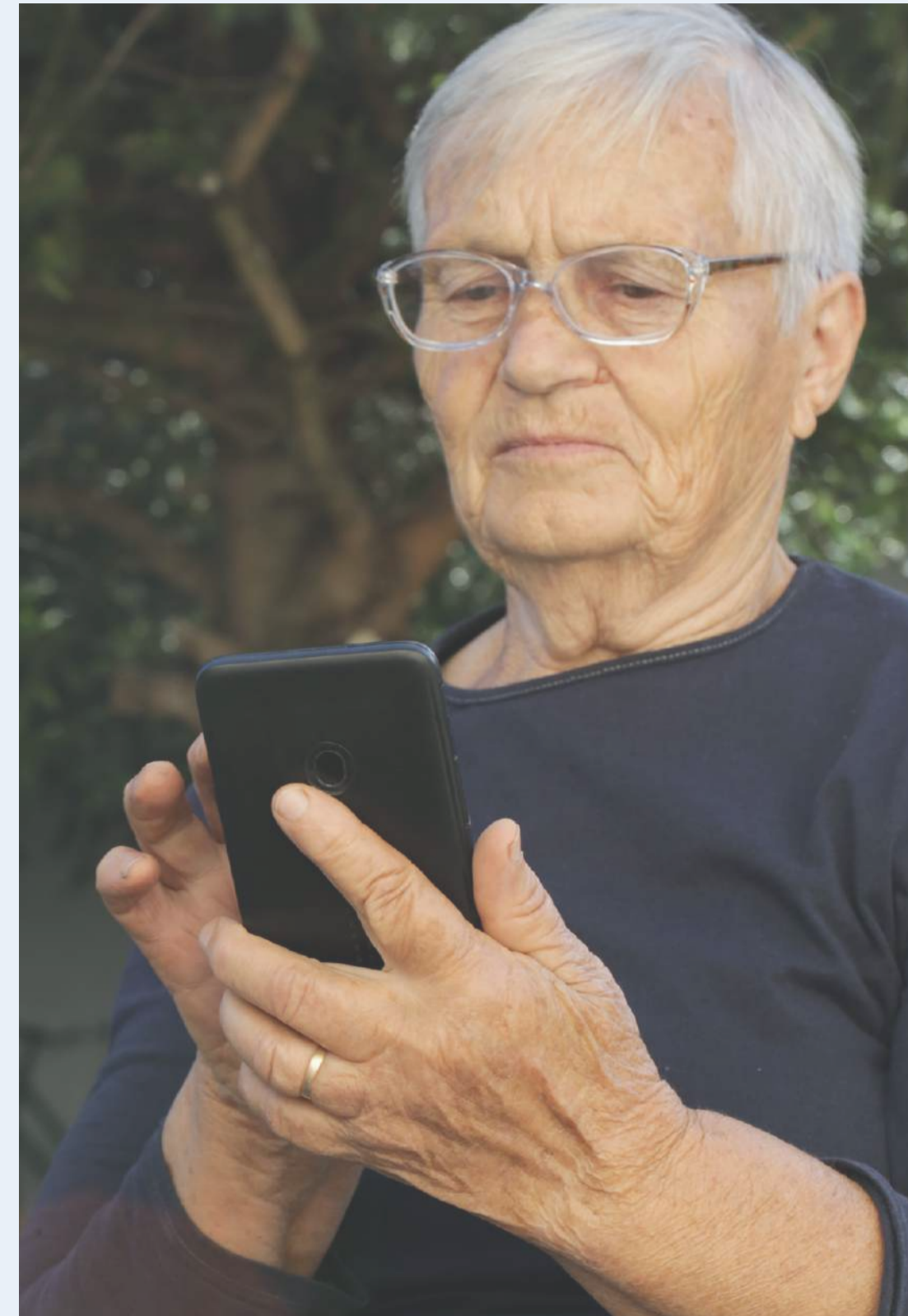


4

Desinformación sobre la salud pública

La desinformación ha sido motivo de preocupación para las autoridades de salud pública de todo el mundo durante la pandemia. Se ha denominado el concepto "infodemia" para referir la rápida difusión de información de todo tipo, incluidos rumores, chismes e información poco fiable.

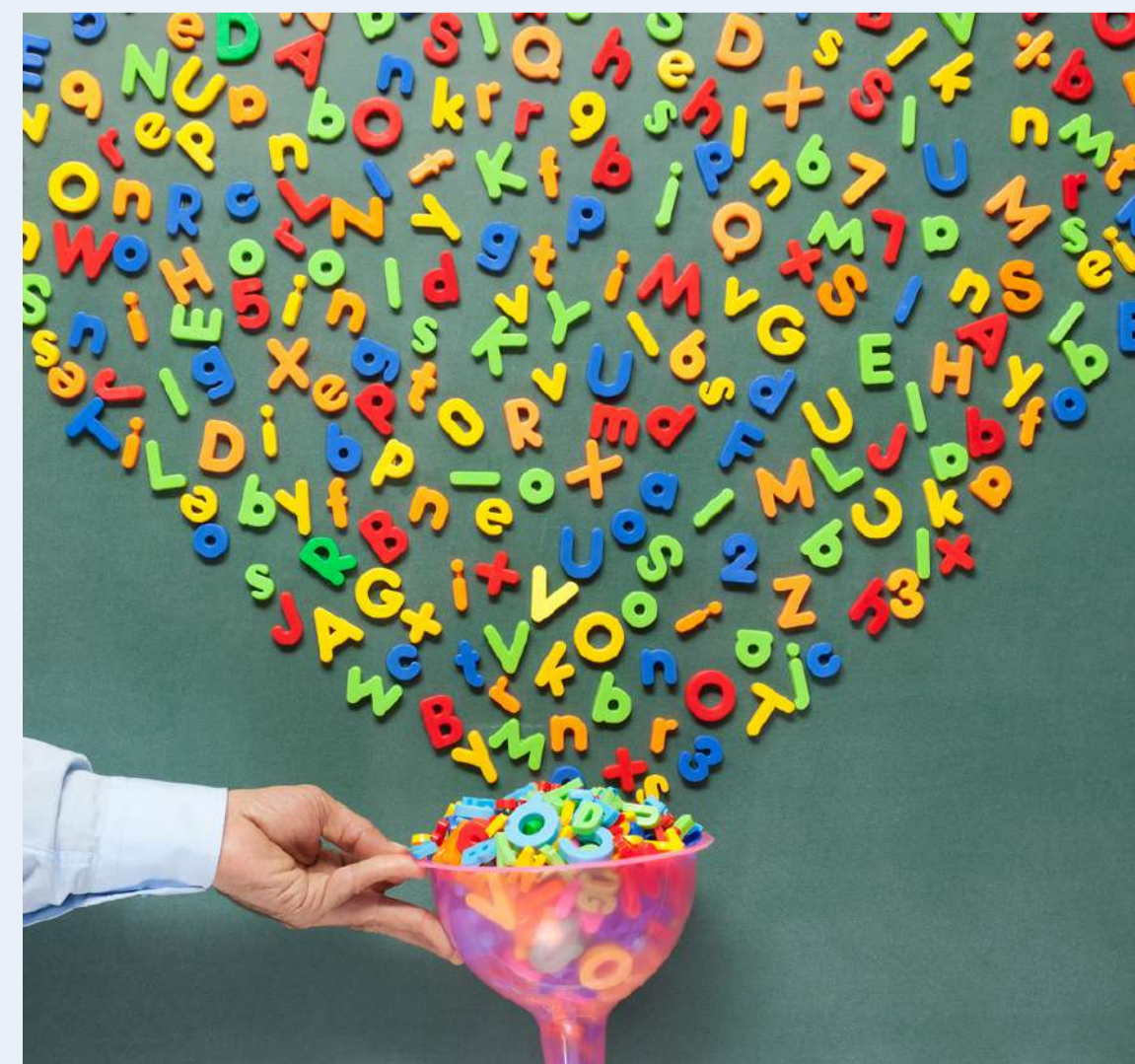
La información poco fiable, en particular cuando se difunde desde plataformas importantes, puede ser muy perjudicial, tanto si se difunde con intenciones maliciosas como si no.



La Organización Mundial de la Salud ha declarado que, para hacer frente a las infodemias, será necesario:

- Vigilar e identificar las amenazas;
- Analizarlas; y
- Adoptar medidas de control y mitigación.

Los principios de legalidad y necesidad deben aplicarse a cualquier enfoque adoptado para hacer frente a la desinformación, evitando desalentar a las personas de difundir información que podría ser valiosa.



5

Vulneraciones a las garantías de protección de datos personales en los procesos de vigilancia

La aparición del virus del COVID-19 ha implicado un incremento de la demanda del uso de herramientas de vigilancia para localizar los casos que den positivo en las pruebas de detección del virus. Sin embargo, es importante que la reunión de datos vaya acompañada de estrictas garantías de protección de datos personales, que se limite en el tiempo y promueva el derecho de la población a conocer los resultados extraídos de la información recogida.

Para garantizar que la vigilancia se lleve a cabo con arreglo a lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos, se debe regir al menos por los siguientes principios:

- Toda autorización de vigilancia debe estar contenida en leyes precisas y públicamente accesibles y debe aplicarse únicamente cuando sea necesario y de manera proporcionada para lograr un objetivo legítimo.

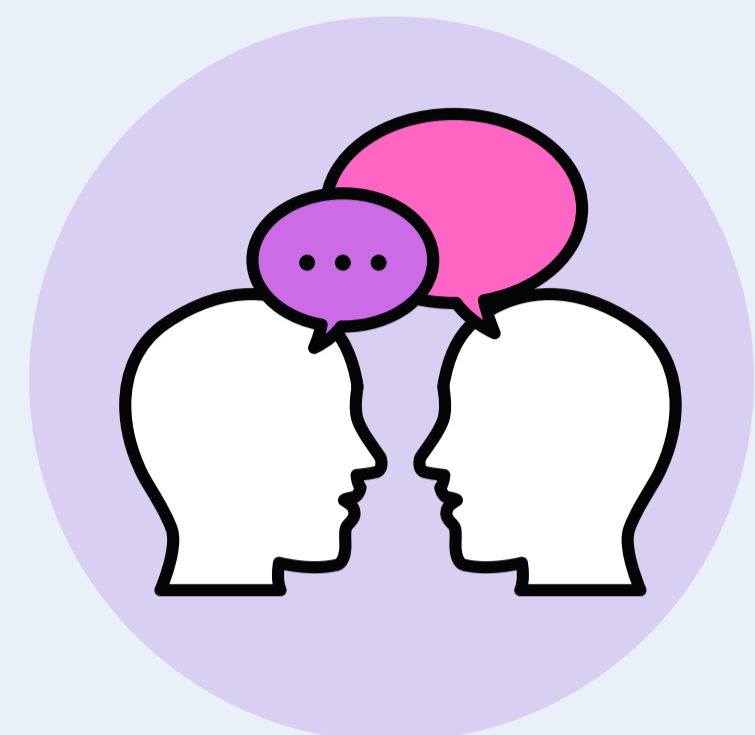
- La autorización para vigilar a personas concretas debe basarse en una evaluación independiente, de preferencia por una autoridad judicial.

- Debería exigirse el mantenimiento riguroso de registros para que las personas y los órganos de supervisión puedan determinar que la vigilancia se llevó a cabo con fines legítimos de salud pública.

- Se debe proteger estrictamente la confidencialidad de los datos reunidos a fin de impedir que se divulgue información personal a terceros no autorizados por razones de salud pública.

En resumen, garantizar la dignidad y el respeto a todas las personas en el contexto de la pandemia implica:

- La honestidad con las personas y darles acceso a la información de manera que la puedan usar.
- Facilitar a todas las personas un acceso a los instrumentos de comunicación necesarios para informarse sobre la crisis de salud pública y las medidas necesarias para protegerse a sí mismas y, en el caso de que sean trabajadoras sanitarias, para cuidar de las demás personas.
- Promover y proteger el papel que desempeñan los medios de comunicación independientes de informar a la población y hacer que las autoridades públicas rindan cuentas de sus declaraciones y actos, y abstenerse de interferir en su labor.
- Velar por que la población disponga de las herramientas necesarias para combatir y corregir la desinformación y, en particular, evitar tomar medidas que desalienten el compartir información crítica en un momento de crisis.
- Garantizar la rendición de cuentas.



Referencias

Naciones Unidas. (2020). Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, A/HRC/44/49.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

